



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2024-MDSMF/A.

San Miguel de El Faique, 15 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

VISTO:

Acta de Asamblea General del caserío de Cruz de Piedra, de fecha 07 de enero de 2024, la solicitud con Registro N° 00053 de fecha 09 de enero de 2024 e Informe Legal N° 006 -GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 12 de enero de 2024, sobre reconocimiento de Agente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamientos del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 6 de la mencionada Ley, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20, concordante con el artículo 43 de la acotada ley, sostiene que es atribución del alcalde, dictar resoluciones de alcaldía;

Que, de acuerdo al Artículo 9°, inciso 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que “Corresponden al Concejo Municipal (...). Aprobar la creación de centros poblados y de Agencias Municipales”;

Que, siendo necesario establecer Agencias Municipales en las comunidades de la jurisdicción Distrital, por la demanda de servicios y el número de sus habitantes, se requiere la desconcentración de la administración para encomendar determinados servicios municipales

Que, los Agentes Municipales son los encargados de hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción, gestionar ante los organismos competentes la solución a los problemas y necesidades de la comunidad de su jurisdicción, y brindar orientaciones a la comunidad acerca de los procedimientos administrativos municipales que requieran;

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

Email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965



Que, mediante solicitud con Registro N° 00053, de fecha 09 de enero de 2024, el ciudadano Ilario Tocto Camizan, Agente Municipal del caserío Cruz de Piedra, solicita el cambio de agente municipal, alcanzando para tal fin, el Acta de Asamblea General, de fecha 07 de enero de 2024, debidamente fedateada por el Juez de Paz de Única Nominación de San Miguel de El Faique, en la que consta la elección del señor Eliseo Zurita Chinchay, con DNI 03224894 como Agente Municipal del caserío antes mencionado.



Que, mediante Proveído de fecha 10 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, remite el expediente de solicitud de cambio de Agente Municipal del caserío Cruz de Piedra a la Gerencia de Secretaría General, a fin de que se proyecte la Resolución de Alcaldía que corresponda;



Que, mediante Proveído de fecha 12 de enero de 2024, la Gerencia de Secretaría General, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita el informe legal que corresponda.



Que, mediante Informe Legal N° 006-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 12 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisa que de los actuados se aprecia una elección democrática, realizada en Asamblea General del caserío Cruz de Piedra, en concordancia con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27972;

Que, agrega además que generalmente en las municipalidades rurales, los centros poblados, caseríos y asentamientos humanos, eligen a sus agentes municipales, que son reconocidos mediante resolución de alcaldía por la municipalidad. Esto nos lleva a señalar que en aquellos lugares donde la tradición consiste en que la propia población elige a sus agentes municipales, la municipalidad debe respetar esa elección y otorgar el reconocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111° de la Ley N° 27972, en la que se establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos. En tal sentido concluye que es procedente el reconocimiento de agente municipal del caserío de Cruz de Piedra, a través de resolución de alcaldía.

Estando a lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER al ciudadano **ELISEO ZURITA CHINCHAY**, con DNI 03224894, como **AGENTE MUNICIPAL** del caserío de Cruz de Piedra del Distrito de San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba, Departamento Piura, por el periodo de dos (02) años a partir de la fecha de su reconocimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha en todos sus extremos cualquier otra disposición administrativa que contravenga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia de Secretaría General y Relaciones Públicas, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la parte interesada, Gerencia Municipal y demás instancias municipales correspondientes.

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com Email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

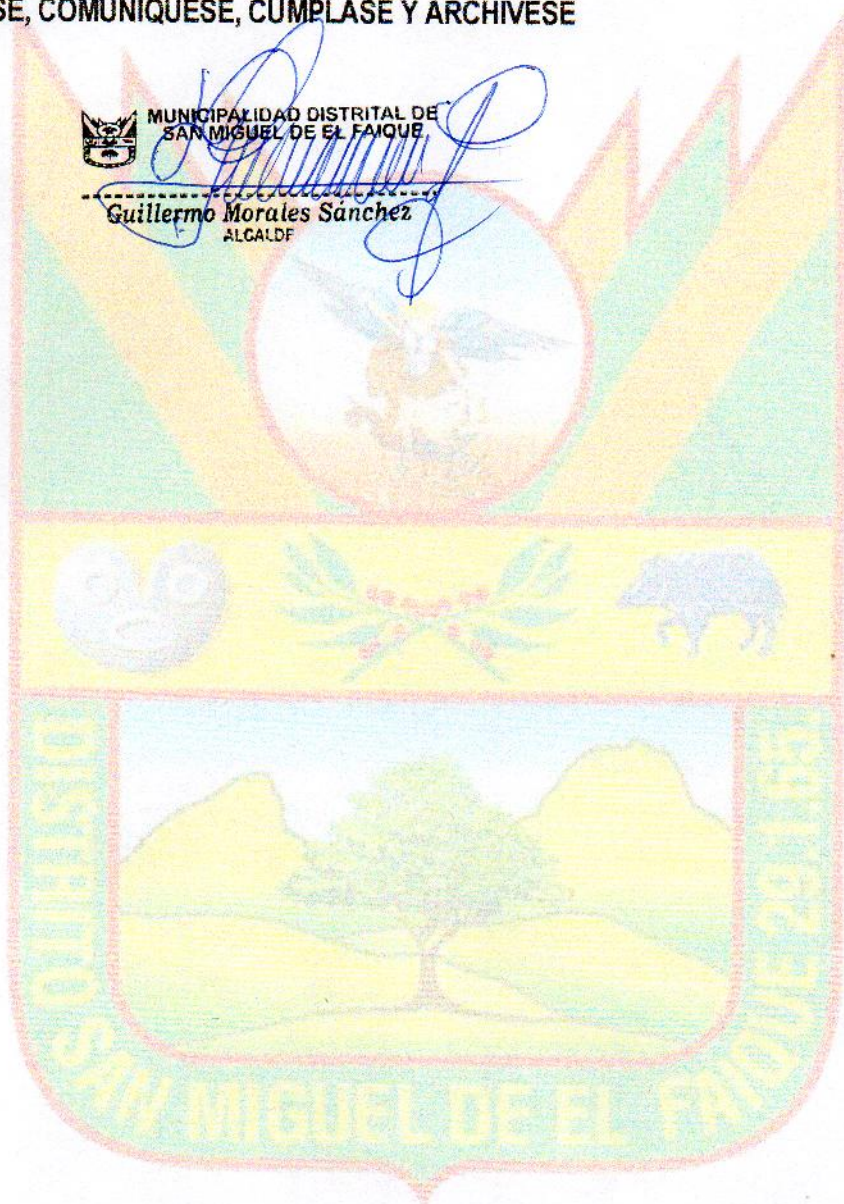
ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al responsable de la Subgerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

Guillermo Morales Sánchez
Guillermo Morales Sánchez
ALCALDE



Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com Email: mesadepartes@munifaique.com